



RESOLUCIÓN de la Directora General de Personal, por la que se dictan Instrucciones sobre la aplicación temporal de la concesión de excedencias y cesación por cuidado de familiares a cargo.

La pandemia mundial derivada de la COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020, ha tenido una especial incidencia en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, y en especial al personal que en ellas presta servicios, incluyéndose el personal docente no universitario que imparte su actividad en centros públicos docentes dependientes del Gobierno de Aragón.

Así, el mencionado personal docente no universitario resulta esencial en el sector público de la educación, tanto en su atención al alumnado como a las familias, desempeñando su actividad con compromiso y profesionalidad durante las difíciles circunstancias en que se desarrolló el curso 2019/2020 y en el inicio del curso 2020/2021.

La regulación específica de medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario docente no universitario, permite acogerse a la excedencia, para funcionarios de carrera, y la cesación, para funcionarios interinos, por cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no puedan valerse por sí mismos.

En consecuencia, y dada la evolución de las razones sanitarias derivadas de la pandemia, procede dictar las presentes instrucciones con el fin de determinar el derecho a acogerse a las figuras de excedencia y cesación cuando el cuidado de familiares venga motivado por causas derivadas del COVID -19.

En consecuencia, en el ejercicio de la facultad de desarrollo mediante instrucciones otorgada en la disposición primera de la Orden ECD/1480/2019, de 22 de octubre, así como en el punto 1 a) de la Orden de 12 de mayo de 2006, por la que se publicó el Acuerdo sobre conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los empleados públicos, procede emitir las presentes instrucciones:

Primera. – Se entenderá como causa para no valerse por sí mismo, respecto a los familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, todas aquellas derivadas de la situación sanitaria derivadas de la afección de COVID – 19.

Segunda. - La presente Instrucción tendrá efectos a todos los permisos sin retribución hubiesen sido solicitados desde el inicio del curso escolar 2020/2021.

A la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL.

Carmen Martínez Urtasun.